Abogados y Asesores Tributarios
Consultores de Dirección

Benito Blanco Rajoy, 3-1°
Teléf. 981 29 05 00
Fax 981 13 07 16
15006 A Coruña
coema@coema.es

A Coruña, 9 de febrero de 2012

Muy señores nuestros,

Al igual que en años anteriores, hasta el día 2 de Abril, los empresarios y profesionales deben presentar la relación anual de operaciones **superiores a 3.005,06 €** (**Modelo 347**) correspondiente al ejercicio 2011, que regula el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio.

Con la finalidad de poder cumplimentar correctamente el citado modelo 347, en la presente nota, procedemos tanto a informarles de las novedades legislativas que se han producido con respecto a la cumplimentación del antedicho modelo, como a solicitarles la documentación necesaria para poder confeccionarlo.

A) SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN:

Para la correcta cumplimentación del impreso oficial precisaremos que nos faciliten, en relaciones individualizadas y totalizadas, por Cliente y Proveedor, la siguiente información:

- NIF.
- Para personas físicas, se consignará apellidos y nombre.
- Para personas jurídicas, se consignará la denominación completa de la entidad, no son válidos los anagramas.
- Código Provincial.

Novedad 2011

- Importe Anual de las operaciones así como su **DESGLOSE TRIMESTRAL** (adjuntamos ejemplo modelo 347).

Deberán consignarse también en relación separada:

- Los PAGOS por arrendamiento NO SUJETOS A RETENCIÓN.

Abogados y Asesores Tributarios
Consultores de Dirección

Benito Blanco Rajoy, 3-1°
Teléf. 981 29 05 00
Fax 981 13 07 16
15006 A Coruña
coema@coema.es

- Los COBROS por **arrendamiento**[1]**, SUJETOS o NO A RETENCIÓN**, de los que precisaremos además, para cada inmueble, los siguientes datos:

 - NIF del arrendatario.
 - Apellidos y nombre o razón social del arrendatario.
 - Importe de la operación.
 - Referencia catastral.
 - Tipo de vía, nombre de la vía pública, número, escalera, piso, puerta.

- Fuere cual fuere el concepto, cuando se trate de INGRESOS, del "total operaciones", será preciso indicar por separado, si es el caso:

 - La suma de cobros realizados a una misma persona que superen 6.000,00 € y cuyo importe se haya percibido en metálico (**importe anual, no desglosar por trimestres**).
 - Importes percibidos en metálico durante el ejercicio 2011 y que procedan de operaciones que hayan tenido lugar en los años 2009 y 2010. Indicando el año en el que tuvo lugar la operación originaria (2009 o 2010).
 - Las cantidades anuales percibidas por las transmisiones de inmuebles sujetas a IVA, así como su desglose trimestral.

Los importes a declarar se considerarán con **IVA INCLUIDO**, deducidas, obviamente, las devoluciones y los descuentos efectuados.

B) OTRA INFORMACIÓN A INCLUIR:

Les recordamos que **se deben incluir** en la declaración, siempre que superen la cifra de 3.005,06 €, por declarado (deberán facilitarnos el **importe anual y su desglose por trimestres**)

- Los anticipos de clientes y a proveedores y otros acreedores.
- Las entidades de crédito por la cuantía de los intereses y comisiones pagados.

[1] Se declaran los arrendamientos de LOCALES, así como las viviendas que alquilan las empresas para uso de sus empleados (sujetas a IVA), las cuales a estos efectos se consideran como locales y por consiguiente también hay que declararlas en el modelo 347.

Benito Blanco Rajoy, 3-1°
Teléf. 981 29 05 00
Fax 981 13 07 16
15006 A Coruña
coema@coema.es

- Si se trata de contratos leasing, el total de las cuotas (principal más intereses).

- Las primas de seguros pagadas.

C) OPERACIONES QUE NO SE DEBEN REGISTRAR EN EL MODELO 347:

No se incluirán, las operaciones siguientes:

- Aquellas en las que no se haya expedido factura (ventas al por menor a particulares, etc.)

- Las que hayan sido objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del de Sociedades (sueldos, comisiones, arrendamientos, etc.), **salvo el caso de los arrendamientos cobrados**.

- Las importaciones, exportaciones y operaciones intracomunitarias.

D) CRITERIO DE IMPUTACIÓN TEMPORAL:

Novedad 2011

Un cambio importante que se ha introducido en la cumplimentación del modelo 347 es la modificación del criterio de imputación temporal de las operaciones realizadas, que pasa de ser del día de expedición de la factura o documento sustitutivo justificante, a ser el día de anotación registral de los mismos.

A los efectos de su inclusión en el Modelo 347, las operaciones, se entenderán producidas en el período en el que deba realizarse la anotación registral de la factura o documento sustitutivo que las justifique.

Recordemos que:

(i) Para las facturas emitidas: Deben anotarse en el libro registro en el momento que se realice la liquidación y pago del IVA, es decir, antes de la fecha de presentación de declaración trimestral de I.V.A. en la que se incluyan. (Recordemos que el I.V.A. debe ingresarse en el trimestre en que se produzca la venta o prestación de servicio, independientemente de la fecha en que se expida la factura)

(ii) Para las facturas recibidas: Deben registrarse conforme se reciban y siempre dentro del período de liquidación en que proceda su deducción.

Abogados y Asesores Tributarios
Consultores de Dirección

Benito Blanco Rajoy, 3-1°
Teléf. 981 29 05 00
Fax 981 13 07 16
15006 A Coruña
coema@coema.es

E) ENTIDADES QUE PRESENTEN EL MODELO 340:

El Real Decreto 1/2010, de 8 de enero, establece que **las empresas que presenten el modelo 340 (Declaración Informativa de operaciones incluidas en los libros registro) sólo deberán informar (únicamente para el ejercicio 2011) en el modelo 347 las siguientes operaciones:**

- Los COBROS por **arrendamiento, SUJETOS o NO A RETENCIÓN**

- **Importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico**. Únicamente los relativos a operaciones realizadas durante el año 2010. Quedan excluidos, expresamente, los relativos a operaciones realizadas durante los años 2008 ó 2009, que fueron declaradas en el modelo 340.

- Las cantidades que se perciban en contraprestación por **transmisiones de inmuebles**, sujetas a IVA.

- Operaciones de entidades aseguradoras (primas o contraprestaciones percibidas e indemnizaciones o prestaciones satisfechas). Indicando que se trata de una operación de seguros.

- Prestaciones de servicios de las agencias de viajes, en cuya contratación intervengan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena, servicios de transporte de viajeros y de sus equipajes.

- Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial, de autor u otros por cuenta de socios, asociados o colegiados.

- Operaciones sujetas al IGIC realizadas en el ámbito de aplicación de dicho impuesto.

- Operaciones sujetas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

- Subvenciones, auxilios o ayudas **SATISFECHAS** por las entidades integradas en las distintas Administraciones Públicas.

Abogados y Asesores Tributarios
Consultores de Dirección

Benito Blanco Rajoy, 3-1°
Teléf. 981 29 05 00
Fax 981 13 07 16
15006 A Coruña
coema@coema.es

Dado el notable esfuerzo que cada año venimos realizando para confeccionar y tramitar estas declaraciones dentro del plazo legal, les rogamos encarecidamente, hagan lo posible por hacernos llegar la información que les solicitamos antes del día 15 de marzo.

Con el agrado de siempre reciban nuestros más atentos saludos,

colaboradores empresariales asociados, s. l.

Atilano Vázquez Martínez

Agencia Tributaria

Declaración anual de operaciones con terceras personas
DECLARACIÓN

Relación de declarados

HOJA COMÚN PARA TODAS LAS OPERACIONES (CLAVES A, B, C, D, E, F Y G)

Pág. 2
Modelo
347

Datos identificativos de esta hoja

NIF del declarante | Ejercicio | Hoja nº

IMPORTE ANUAL

Declarado 1

NIFdeclarado | NIF representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

Provincia (Código) | País (Código) | Clave operación | Operación seguro | Arrendto. local negocio | Importe percibido en metálico | Ejercicio

Importe anual de las operaciones

Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA

IMPORTE ANUAL

Importe trimestral de las operaciones
1 T
2 T
3 T
4 T

Importe trimestral percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA
1 T
2 T
3 T
4 T

DESGLOSE DEL IMPORTE POR TRIMESTRES

Declarado 2

NIFdeclarado | NIF representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

Provincia (Código) | País (Código) | Clave operación | Operación seguro | Arrendto. local negocio | Importe percibido en metálico | Ejercicio

Importe anual de las operaciones

Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA

Importe trimestral de las operaciones
1 T
2 T
3 T
4 T

Importe trimestral percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA
1 T
2 T
3 T
4 T

Declarado 3

NIFdeclarado | NIF representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

Provincia (Código) | País (Código) | Clave operación | Operación seguro | Arrendto. local negocio | Importe percibido en metálico | Ejercicio

Importe anual de las operaciones

Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA

Importe trimestral de las operaciones
1 T
2 T
3 T
4 T

Importe trimestral percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA
1 T
2 T
3 T
4 T

Declarado 4

NIFdeclarado | NIF representante | Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado

Provincia (Código) | País (Código) | Clave operación | Operación seguro | Arrendto. local negocio | Importe percibido en metálico | Ejercicio

Importe anual de las operaciones

Importe anual percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA

Importe trimestral de las operaciones
1 T
2 T
3 T
4 T

Importe trimestral percibido por transmisiones de inmuebles sujetas a IVA
1 T
2 T
3 T
4 T

Total de la hoja

Consigne en esta casilla la suma del "Importe anual de las operaciones" de esta hoja..... | Importe de las operaciones

Ejemplar para la Administración

cve: BOE-A-2011-19397